

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno

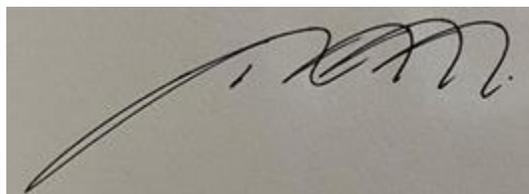
AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2019-00781-00.

Mediante escrito del 26-10-2020 la parte demandada allega poder otorgado a la Dra. Marta Edilia González Bolívar T.P. 89.799. Se reconoce personería en los términos del poder conferido y se tiene notificada a la parte demandada por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

No se entenderá surtida la notificación por aviso en vista de que la parte demandante en su escrito del 13-11-2020 no aportó las copias cotejadas del aviso, tal y como lo exige el artículo 292 ibídem: “...*La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, **junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada...***” (negrillas nuestras).

NOTIFÍQUESE



Se firma con firma escaneada por problemas en la firma electrónica

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

